



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: LESIONES Y/O FALLECIMIENTOS DEL PERSONAL POLICIAL ESTEVEZ MARIA GABRIELA Y OTRO

VISTO el Expediente N° 21.100-239.984/18 c/ N° 21.100-211.609/18 y N° 21.100-614.477/19, y

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de julio de 2018, siendo las 7:30 horas, los efectivos Sergio Aníbal ARGNANI y María Gabriela ESTEVEZ, pertenecientes al Comando Patrulla La Matanza Norte, se desplazaban a bordo del móvil R.O. 22728 en la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza, cuando protagonizando una persecución de un vehículo marca Fiat, modelo Línea, color gris, dominio KWG-670, colisionan con un automóvil particular marca Fiat, modelo Strada color blanco, dominio KZL-814 en la intersección de las arterias Crovara y San Martín de la localidad indicada;

Que como consecuencia del hecho mencionado, el agente ARGNANI sufrió un golpe en la mano izquierda, rodilla derecha y cráneo, y la agente ESTEVEZ sufrió politraumatismo, herida cortante en región frontal y fractura de cabeza de húmero;

Que los hechos enunciados se tienen por acreditados mediante las siguientes probanzas: Acta de procedimiento de fs. 2, declaración testimonial de fs. 10, 72, 80, constancia de atención médica de fs. 17, 74, 81/82, libro de registro de novedades de guardia de fs. 36/38, reconocimiento médico legal de fs. 217, 230;

Que corresponde en esta instancia considerar las lesiones comprendida en los términos del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que tomó intervención en el ámbito de su competencia la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales de la Dirección General Técnica y Legal de esta Jurisdicción;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar que las lesiones sufridas por el Teniente (E.G.) Sergio Aníbal ARGNANI, legajo N° 1229 y la Subteniente (E.G.) María Gabriela ESTEVEZ, legajo N° 1294, el día 20 de julio de 2018, resultan comprendidas en los términos del artículo 339 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, por haberse producido con motivo o en ocasión del servicio, sin que haya mediado culpa o negligencia de los agentes involucrados, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Sanidad y a la Dirección de Coordinación de Actuaciones Sumariales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.